

UPN-DSJ-CONV-003/2015

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES GENERALES DE CONOCIMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANISETO CÁRDENAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ABELARDO RÍOS PÉREZ, SECRETARIO ACADÉMICO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDIÑO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL, SECRETARIO ACADÉMICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante Convenio General de Colaboración, celebrado entre "LAS PARTES" de fecha veinte de enero de dos mil quince, se fijaron las bases de colaboración entre "LA UPES" y "LA UPN" para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, de formación continua e investigación científica en el campo educativo; cuya vigencia en términos de la cláusula Novena, se estableció por tiempo indefinido, contando a partir de la fecha de su firma.

2.- Con objeto de cumplir los propósitos del Convenio General de Colaboración referido en el numeral anterior, "LA UPES" y "LA UPN" han decidido implementar y dar seguimiento al proceso de los exámenes generales de conocimientos de las Licenciaturas en Educación Preescolar, en Educación Primaria para el Medio Indígena, y de la Licenciatura en Intervención Educativa, que "LA UPES" imparte en distintas Unidades.

3.- En la Cláusula Tercera del Convenio General, se acordó que para la ejecución de las acciones concertadas, se suscribirían los Convenios Específicos de Colaboración respectivos, en los cuales se detallarían los compromisos pretendidos en forma concreta, motivo por el cual se celebra el presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA UPES" DECLARA:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado libre y Soberano de Sinaloa el día lunes 08 de abril de 2013.

1.2. Que tiene por finalidad de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la entidad y del país; impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de realización de funciones básicas: Docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

1.3. Que el Dr. Aniseto Cárdenas Galindo, en su carácter de Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte; acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 01 de mayo de 2013 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez.

1.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. "LA UPN" DECLARA:

2.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

2.2. Que tiene la finalidad de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

2.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

2.4. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

2.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto la colaboración ente "LAS PARTES" para llevar a cabo la aplicación de los exámenes generales de conocimientos de la Licenciatura en Educación, Plan 94 y las Licenciaturas en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Primaria para el Medio Indígena, Plan 90.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UPES".- Para cumplir con el objeto materia de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Solicitar por conducto de su Rector a la Rectoría de "LA UPN", la fecha para la realización de los exámenes generales de conocimientos.
2. Diseñar y publicar la convocatoria de los exámenes generales de conocimientos.
3. Contar con un mínimo de 50 sustentantes para presentar el examen y notificar a la Rectoría de "LA UPN" el número de sustentantes registrados, para que ésta realice las gestiones conducentes.
4. Verificar que los sustentantes realicen su registro en línea y cubran con el pago correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UPN".- Para cumplir con el objeto materia de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Realizar las gestiones ante el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) para que los sustentantes cuenten con el paquete informativo para llevar a cabo la aplicación de los Exámenes Generales de de Conocimientos.
2. Dar seguimiento a la solicitud realizada por "LA UPES".

3. Verificar y gestionar la ampliación de los exámenes generales de conocimientos al número de sustentantes registrados y que hayan cubierto el pago correspondiente.
4. Notificar a "LA UPES" de posibles casos de homonimia, para que el CENEVAL emita los dictámenes correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABLES.- "LA UPES" designa como responsable al Mtro. Abelardo Ríos Pérez, Secretario Académico de la Institución, y "LA UPN" designa como responsable al Dr. Ernesto Díaz Couder Cabral, Secretario Académico.

Los servidores públicos designados, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones derivadas con motivo de la suscripción del presente instrumento, para lo cual podrán reunirse con la periodicidad que consideren pertinente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que será atribución de los Responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- EL personal académico de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la relación del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UPES", ni con "LA UPN", bajo ninguna circunstancia.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. APLICABILIDAD DEL CONVENIO GENERAL.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva del Convenio General referido en el numeral 1 del Apartado de Antecedentes de este instrumento, las declaraciones y cláusulas establecidas en el mencionado Convenio General, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente por dos años.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones al presente Convenio que al efecto convengan, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En caso de incumplimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante comunicación escrita a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha propuesta, dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones y programas que se estén ejecutando en ese momento.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo, expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán.

Leído que fue presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de las partes, por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.

POR “LA UPN”

POR “LA UPES”

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR

DR. ANISETO CÁRDENAS GALINDO
RECTOR

MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. ABELARDO RÍOS PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

DR. FRANCISCO CUAUHTÉMOC FRÍAS CASTRO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

DRA. SYLVIA BEATRIZ ORTEGA
SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DEL
COLEGIO DE BACHILLERES

PROFR. ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA PROFESIONALES
DE LA EDUCACIÓN